



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 061-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD



Tumbes, 18 de julio del 2025

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 014-2025, de fecha 18 de julio del 2025, se debatió el punto de agenda: Tratamiento del Dictamen N° 008-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CODS, sobre la “ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (2,231), BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (RAEE), A FAVOR DE RECICLAJE Y TECNOLOGIA PERU SAC-RECYTEC”, formulado por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, el inciso a) del artículo 15° de la misma Ley señala que el Consejo Regional tiene la atribución de Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, por otro lado, el artículo 39° de la Ley ut supra, señala lo que a la letra dice: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, siguiendo ese orden, el artículo 21° de acotada ley establece que son atribuciones del Gobernador Regional ejecutar los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, en su artículo 16°, inciso c) señala que son obligaciones de los Consejeros Regionales de Tumbes integrar las comisiones ordinarias, investigadoras y especiales”. En su Artículo 103°, precisa que: “Para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 061-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

el Consejo Regional organiza su trabajo en Comisiones, las mismas que pueden ser ordinarias, investigadoras y especiales”;

Que, citada normatividad en el artículo 111°, señala que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, cuenta con la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social. A su turno, el artículo 115° de mencionado cuerpo normativo, señala que la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social se pronuncia sobre asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, referidas a la finalidad, misión y las funciones específicas regionales de citada comisión;

Que, la Directiva N° 001-220-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”, establece en el numeral:

7.2.4. Los Sistemas de Manejo de RAEE formulan su solicitud de donación a la entidad titular de los bienes, dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin se publica en el portal institucional del MEF.

7.2.5. La solicitud de donación se dirige a la entidad propietaria de los Bienes calificados como RAEE, y debe contener lo siguiente: **a)** Identificación completa del Sistema de Manejo de RAEE, ya sea individual o colectivo, precisando el número de RUC, número de Partida Registral de los Registros Públicos y domicilio legal; **b)** Copia del Certificado de Vigencia de poder del representante legal del Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de (90) días calendario a la presentación de la solicitud; **c)** Número del Documento Nacional de Identidad o del carnet de extranjería del representante legal, según corresponda; **d)** Copia del documento que aprueba el PMRAEE expedido por el MINAM; **e)** Declaración Jurada indicando: **i)** El Operador de RAEE con el que se realizara la valoración; **ii)** Los medios logísticos con los que se realizara la recolección y transporte de los RAEE (logística propia indicando la empresa encargada, EO-RS, Operador de RAEE), la cual deberá ser concordante con los señalado en su PMRAEE; y **iii)** El plazo estimado para su recojo. Dicho plazo no puede exceder de treinta (30) días hábiles, contando a partir de notificación de la Resolución que aprueba la donación.

7.2.6. En caso de pluralidad de Sistemas de Manejo de RAEE que presentan su solicitud de donatario, a fin de otorgar la donación se aplican los siguientes criterios de prelación: **a)** A los Sistemas de Manejo de RAEE que hayan solicitado ser donatarios de bienes calificados como RAEE en procedimientos de donación anteriores ante la misma entidad y no hayan sido beneficiados; **b)** A los Sistemas de Manejo de RAEE que hayan solicitado ser donatarios de bienes calificados como RAEE que no hayan sido beneficiados en el procedimiento de donación inmediato anterior; **c)** A los Sistemas de Manejo de RAEE ubicados en la región donde se encuentren los bienes; **d)** A los Sistemas de Manejo de RAEE determinados mediante sorteo, para lo cual se invita a un veedor del Órgano de Control Institucional. El sorteo se lleva a cabo aun en ausencia del veedor.

7.2.10. Determinado el donatario, la OCP elabora un informe Técnico recomendado donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 061-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, el numeral 33.1 del Reglamento N° 002-202/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominado “Reglamento de Altas, Bajas y Disposición de Bienes Muebles del Pliego del Gobierno Regional Tumbes”, establece *“La disposición final consiste en la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional, de actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso, actos que implican desplazamiento del dominio de los citados bienes muebles patrimoniales, los mismo que requieren previamente se haya realizado su baja en las unidades Ejecutoras del Pliego Regional”*;

Que, a través del Informe N° 0515-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-OCP-VHSR, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, solicita a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, la publicación de Donación de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE en el Portal Institucional, habiéndose publicado el día 19 de diciembre del 2024;

Que, con Oficio N° 319-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 20 de diciembre del 2024, la Oficina Regional de Administración solicita a la Dirección General de Abastecimiento, la publicación para donación de bienes calificados como RAEE, conforme al numeral 7.2.1 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”, modificado mediante el artículo 3° de la Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01. Dicha publicación en el portal del MEF fue del 02 al 16 de enero del 2025;

Que, cumplido el plazo, se ha procedido a realizar el análisis de la documentación presentada por los quince (15) Sistemas de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, descartando a la empresa A&V AMBIENTALES SAC, dado que no presentó certificado de vigencia de poder del representante legal, quedando catorce (14) empresas restantes que cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral 7.2.5. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, aplicándose el criterio de prelación del literal d) del numeral 7.2.6 de la citada Directiva;

Que, mediante Acta de Sorteo de Donación de Bienes RAEE, de fecha 21 de enero del 2025, suscrita por el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, Víctor Hugo Sullón Ramírez; asistente de la Oficina de Control Patrimonial, Sra. Yamilet Alessandra Baca Feijoo y la representante de la Oficina Regional de Administración, Sra. Sigrit Janaí Jiménez Alvarado, mediante el cual se indica que del sorteo se obtuvo como ganador a la empresa RECICLAJE Y TECNOLOGÍA PERÚ S.A.C.- RECYTEC, identificada con RUC 20612203483 y Plan de Manejo aprobado por parte del Ministerio del Ambiente con Carta N° 00526-2024-MINAM/VMGA/DGGRS;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 061-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OCP-VHSR, de fecha 27 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, emite opinión a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, concluyendo que es procedente la donación de dos mil doscientos treinta y uno (2,231) Bienes Muebles Patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), a favor de RECICLAJE Y TECNOLOGIA PERU S.A.C. RECYTEC, por estar comprendido dentro de los alcances de la normatividad vigente;

Que, a través del Informe N° 295-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 23 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite al Gerente General Regional, Opinión Legal, señalando, **PRIMERO**: Que, **ES VIABLE** la **DONACION**, de dos mil doscientos treinta y uno (2,231) Bienes Muebles Patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), a favor de RECICLAJE Y TECNOLOGÍA PERÚ S.A.C. RECYTEC, y recomienda que el expediente sea derivado al Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, para que proceda de conformidad a sus atribuciones y competencias;

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, ha elaborado el Dictamen N° 008-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CODS, sobre la “Aceptación de la Donación de Dos Mil Doscientos Treinta y Uno (2,231), Bienes Muebles Patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), a favor de RECICLAJE Y TECNOLOGÍA PERU SAC-RECYTEC”;

Que, en la Sesión Extraordinaria de la fecha, del tratamiento del punto de agenda expuesto en el visto del presente Acuerdo de Consejo Regional, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Abog. Romario Rai Prescott Núñez, procedió a dar lectura al contenido del Dictamen N° 008-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CODS, detallando el procedimiento establecido conforme a la normatividad vigente, en la cual mediante sorteo público se ha obtenido como ganador al Sistema de Manejo RAEE RECICLAJE Y TECNOLOGÍA PERU SAC-RECYTEC, aclarando que ni el Consejo Regional de Tumbes ni la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social han sido partícipes de ninguna etapa de dicho procedimiento;

Que, después de un arduo debate, el Pleno del Consejo Regional de Tumbes desaprobó por mayoría el Dictamen N° 008-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CODS, con tres votos a favor y cuatro votos en contra;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado por la Ordenanza Regional N° 03-2015/GOB.REG.TUMBES-CR;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 061-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

SE ACORDO POR MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESAPROBAR** el Dictamen N° 008-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CODS, sobre la “ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (2,231), BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (RAEE), A FAVOR DE RECICLAJE Y TECNOLOGIA PERU SAC-RECYTEC”, formulado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web del Gobierno Regional Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

